



MINISTERIO DEL INTERIOR

1337

29 JUN 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Abril de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0013339** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor RICARDO ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.696.094, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar y cuyas coordenadas son:

Punto	Norte	Este
PA-1	1607562	1038137
1-2	1607562	1038137
2-3	1610700	1043312
3-4	1610500	1049175
4-5	1607275	1047000
5-6	1606262	1042787
6-1	1606450	1040000

Fuente suministrada por el peticionario – **EXTMI12-0013339**, 25 de Abril de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptúo que: **"existe REGISTRO y se IDENTIFICA la presencia de los CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA: Ijka (Arhuacos), Kággaba (Kogui), Wiwa y Kankuamo, de acuerdo al territorio ancestral delimitado bajo las Resolución Número 837 del 4 de Enero de 1973 y la Resolución 837 del 28 de Agosto de 1995 y denominado Línea Negra"** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el

proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **se identifica** la presencia de los CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA: Ijka (Arhuacos), Kággaba (Kogui), Wiwa y Kankuamo, de acuerdo al territorio ancestral delimitado bajo las Resolución Número 837 del 4 de Enero de 1973 y la Resolución 837 del 28 de Agosto de 1995 y denominado Línea Negra.

No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de otros grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se **identifica** la presencia de los CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA: Ijka (Arhuacos), Kággaba (Kogui), Wiwa y Kankuamo, de acuerdo al territorio ancestral delimitado bajo las Resolución Número 837 del 4 de Enero de 1973 y la Resolución 837 del 28 de Agosto de 1995 y denominado Línea Negra, en la zona de influencia directa del proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
PA-1	1607562	1038137
1-2	1607562	1038137
2-3	1610700	1043312
3-4	1610500	1049175
4-5	1607275	1047000
5-6	1606262	1042787
6-1	1606450	1040000

Fuente suministrada por el peticionario – EXTMI12-0013339, 25 de Abril de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de la presencia de los CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA: Ijka (Arhuacos), Kággaba (Kogui), Wiwa y Kankuamo, de acuerdo al territorio ancestral delimitado bajo las Resolución Número 837 del 4 de Enero de 1973 y la Resolución 837 del 28 de Agosto de 1995 y denominado Línea Negra; en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Norte	Este
PA-1	1607562	1038137
1-2	1607562	1038137
2-3	1610700	1043312

3-4	1610500	1049175
4-5	1607275	1047000
5-6	1606262	1042787
6-1	1606450	1040000

Fuente suministrada por el peticionario – EXTMH12-0013339, 25 de Abril de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "EXTRACCIÓN DE MINERAL DE COBRE", localizado en el Corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto, es necesario que solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante ésta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
 Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Toncel Rosado, Antropólogo, DCP *ER*
 Revisó desde el punto de vista Cartográfico: Leady Pérez, Ingeniera Topográfica, DCP
 Revisó desde el punto de vista Jurídico: Zamir Molina Roa, Abogado, DCP *ZMR*
 Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal, DCP
 Aprobó quien Suscribe *1,2*